

**MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE  
LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN  
PROYECTO DE LEY QUE EFECTÚA  
APORTE EXTRAORDINARIO AL FONDO  
COMÚN MUNICIPAL.**

---

SANTIAGO, 22 de septiembre de 2014

**M E N S A J E N° 453-362/**

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADOS.**

Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración, un proyecto de ley que efectúa un aporte extraordinario al Fondo Común Municipal.

**I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL  
PROYECTO DE LEY**

Conforme la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la finalidad de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

En efecto, dado su carácter local, las municipalidades son el órgano estatal más cercano a los ciudadanos y permiten que las personas, especialmente las más vulnerables, accedan a servicios básicos en materia de salud, educación, intermediación laboral, entre otros.

Nuestro Programa de Gobierno contempló una especial preocupación por

reducir las desigualdades de carácter territorial en el país y fortalecer el rol de las Municipales, como herramienta de desarrollo económico y social local.

Es por ello que, en la última cuenta pública del pasado 21 de mayo, anuncié que convocaremos a instituciones internacionales y nacionales especializadas en materia municipal, a fin de estudiar y proponer un conjunto de iniciativas para desarrollar una reforma integral a dicho sistema municipal. Dicha reforma tendrá como eje central fortalecer la responsabilidad presupuestaria municipal, su régimen de atribuciones, competencias y organización, de modo que las administraciones locales puedan desarrollar una gestión integral con mayores niveles de autonomía y flexibilidad.

Resulta necesario destacar que el número de exigencias de los ciudadanos ha aumentado, por lo que, en muchas oportunidades, los recursos que poseen las municipalidades son insuficientes para que cumplan con los requerimientos que la ciudadanía les formula.

El Gobierno está consciente de dicha situación y por ello consideramos indispensable que las Municipalidades puedan contar con más recursos con el fin de dar atención a las necesidades locales más urgentes.

## **II. CONTENIDO DEL PROYECTO**

Con el propósito de hacerse cargo de los requerimientos que precisan una atención más inmediata en nuestras comunas, aumentaremos en doce mil millones

los recursos del Fondo Común Municipal previstos para el año 2014.

Dichos recursos extraordinarios se adicionarán a los recursos permanentes que son aportados a las municipalidades conforme el artículo 35 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales y el numeral 5 del inciso tercero del artículo 14 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En consecuencia, y en mérito de lo expuesto precedentemente, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

#### **P R O Y E C T O   D E   L E Y :**

**"Artículo 1°.-** Facúltase al Fisco para que efectúe, a contar del mes siguiente al de la entrada en vigencia de la presente ley, por una sola vez, un aporte extraordinario al Fondo Común Municipal a que se refiere el artículo 14 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por un monto de \$12.000.000.000 (doce mil millones de pesos); los que se distribuirán según las normas establecidas en el decreto supremo N° 1.293, de 2007, del Ministerio del Interior, que establece el reglamento para la aplicación del artículo 38 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

**Artículo 2°.-** El mayor gasto que irroque la presente ley se financiará con cargo a reasignaciones dentro de la Partida 50 Tesoro Público."

Dios guarde a V.E.,

**RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO**  
Vicepresidente de la República

**MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO**  
Ministro del Interior  
y Seguridad Pública (S)

**ALBERTO ARENAS DE MESA**  
Ministro de Hacienda